

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 40/45, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 40/45 una finca propiedad de doña Francisca Ferragut Vanrell que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 2.951.163,85 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 18 de marzo de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 5.033.498,80 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 18 de marzo del año en curso, relativa al justiprecio de la finca número 40/45, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 declarando lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Baleares sobre justiprecio de la finca número 45/85, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para la ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 45/85 una finca propiedad de doña Francisca Crespi Bibiloni que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 2.398.380 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 17 de enero de 1970, dictó Acuerdo en el justiprecio de la mencionada finca en pesetas 3.255.462,75.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número quinto, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 17 de enero del año en curso, relativo al justiprecio de la finca número 45/85, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase» a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 46/91, afectada por el expediente «Expropiación de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 46/91 una finca propiedad de don Jaime

Crespi Font que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 540.024,50 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 30 de enero de 1970, dictó Acuerdo por el que justipreció la mencionada finca en 645.893,37 pesetas.

El valor asignado por el Jurado de la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ramo del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el día 30 de enero de 1970, relativa al justiprecio de la finca número 46/91, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

ORDEN de 18 de diciembre de 1970 por la que se declara lesivo a los intereses del Estado Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiaciones de Baleares sobre justiprecio de la finca número 47/92, afectada por el expediente «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase».

En el expediente de «Expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», figura con el número 47/92 una finca propiedad de doña Micaela Vidal Orell que fué valorada por la Administración (Ministerio del Aire) en 2.460.609,03 pesetas. El Jurado Provincial de Expropiación de Baleares, en sesión de 9 de marzo de 1970, dictó Acuerdo en el que justipreció la mencionada finca en 3.710.643,25 pesetas.

El valor asignado por el Jurado a la finca citada excede en más de una sexta parte del establecido por la Entidad expropiante, por lo que se está en el supuesto previsto en el artículo 126, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa, a los fines de declaración de lesividad. Se da por otra parte en el expediente infracción de los artículos 39, en relación con el 43 y 52, número 5, de la mencionada Ley, al no haberse valorado la finca con estricta observancia de los mencionados preceptos.

En su virtud, el Consejo de Ministros, aceptando la propuesta del Ministro del Aire y visto el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda declarar lesiva a los intereses del Estado (Ministerio del Aire) la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación de Baleares el 9 de marzo del año en curso, relativa al justiprecio de la finca número 47/92, comprendida en el «Expediente de expropiación forzosa de terrenos para ampliación del Aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase», a efectos de que se ejercite la oportuna acción impugnadora ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1970.

SALVADOR

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de enero de 1971 por la que se concede a «Gabriel Mir Morla» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de alambre de acero inoxidable por exportaciones previamente realizadas de muelles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Gabriel Mir Morla» solicitando el régimen de reposición para la importación de alambre de acero inoxidable por exportaciones previamente realizadas de muelles,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Gabriel Mir Morla», con domicilio en Mahón (Baleares), calle Vassallo, número 51, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria